



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, cinco de abril de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00024
Int. 598

En atención al escrito que precede, remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S en contra del señor ANDRÉS TRUJILLO TOVAR, se le informa que la carga que debe cumplir es la del inciso tercero del auto de fecha 23 de febrero de 2022, que decretó las medidas cautelares, y que dice:

“TERCERO: Requierase a la parte demandante a fin de que suministre la dirección de correo electrónico en donde recibe notificaciones la empresa LINALA BOTERO CIA S.A.S, para que por conducto de la secretaria del despacho, se proceda a enviar el respectivo oficio comunicando el decreto de la medida”.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 51
DEL 06 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332ecbe6e7fd30fddc07c8b29bbbb75177fe60d74cf34ad72c3cc01a0d7a3c26**
Documento generado en 05/04/2022 02:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>